

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2020-00020-00
DEMANDANTE: CARMEN MUÑOZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 074

Popayán, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **CARMEN MUÑOZ ORDOÑEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la señora **YOLANDA MUÑOZ DE OTERO**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

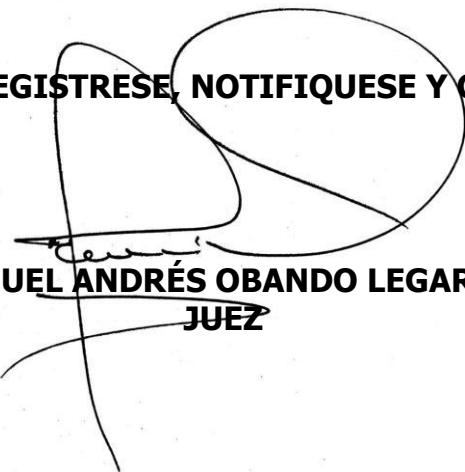
TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del C. P. T. S. S., a la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la señora **YOLANDA MUÑOZ DE OTERO**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

Notificar al Agente del Ministerio Público y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso, la parte demandante deberá aportar copia de las piezas procesales pertinentes.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.542.965 y Tarjeta Profesional número 182.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como representante judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades otorgada en el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

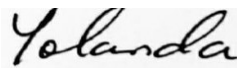

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2020-00020-00
DEMANDANTE: CARMEN MUÑOZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 31-08-2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2020-00083
DEMANDANTE: MARIA OMAIRA GUERRERO
DEMANDADO: COLFONDOS - COLPENSIONES

A DESPACHO: Popayán, 31 de agosto de 2020

En la fecha, paso a Despacho el presente asunto informándole al señor Juez que mediante providencia del 10 de agosto de 2020, se ordenó la corrección de la demanda y vencido el término para tal efecto la parte actora ha guardado silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que mediante providencia que antecede, calendada el 10 de agosto de 2020, se devolvió la misma a efectos de que fuera corregida por la parte actora habida cuenta que adolecía de irregularidades contraviniendo así lo dispuesto en el art. 25 Ib y el decreto 806 de 2020.

Vencido el término para corregir el escrito de demanda concedido a la parte demandante, observa el Despacho que este transcurrió en silencio, razón por la cual ordenará el archivo del expediente previas las anotaciones en los libros radicadores (art. 28 Ib.).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que ordenó la devolución para su corrección, so pena de proceder al archivo del expediente, en el evento de que no fuera presentada dentro del término consagrado en el artículo 28 del CPTSS, como sucede en el presente caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 01 de septiembre de 2020.


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2020-00094
DEMANDANTE: ELVER ANDRES MUÑOZ ORDOÑEZ.
DEMANDADO: ESE SUROCCIDENTE

A DESPACHO: Popayán, 31 de agosto del año 2020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado mediante Auto del 14 de agosto del año 2020. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 294
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán - Cauca, treinta y uno (31) de agosto del año 2020

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en los términos ordenados en proveído de fecha 14 de agosto del año 2020, mediante el cual se dispuso que el apoderado de la parte demandante debía efectuar la adecuación de la demanda bajo los derroteros de un proceso ordinario laboral, orden que no fue cumplida por parte del citado apoderado, razón por la cual se rechazará la demanda y se ordenará el archivo de la misma.

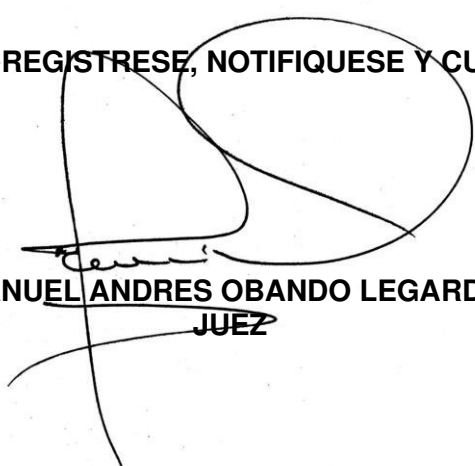
Por lo expuesto el, **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según detalle de la motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2020-00094
DEMANDANTE: ELVER ANDRES MUÑOZ ORDOÑEZ.
DEMANDADO: ESE SUROCCIDENTE

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 01 de septiembre de 2020.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2020-00100
DEMANDANTE: ADALBERTO ALBAN ALEGRIA
DEMANDADO: PORVENIR - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 31 de agosto del año 2020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la presente demanda fue corregida dentro del término legal. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 281

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **ADALBERTO ALBAN ALEGRIA,** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

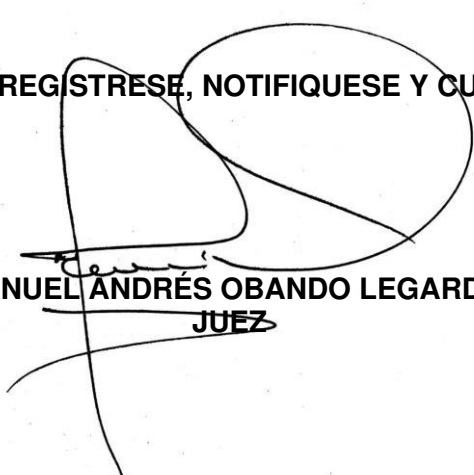
SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del C. P. T. S. S., a la parte demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

Notificar al Agente del Ministerio Público la existencia del presente proceso, la parte demandante deberá aportar copia de las piezas procesales pertinentes y al señor Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso.

CUARTO: - SOLICITAR a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

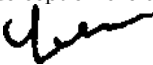

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2020-00100-00
DEMANDANTE: ADALBERTO ALBAN ALEGRIA
DEMANDADO: PORVENIR - COLPENSIONES

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado No. 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 01 de septiembre de 2020.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00105
DEMANDANTE: MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS

A DESPACHO: Popayán, 31 de agosto de 2020

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante corrigió la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.-

LA SECRETARIA,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 282

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de la demanda se observa que la parte actora allegó dentro del término legal las constancias de envío de la demanda y sus anexos a los demandados, allega poder faltante y aclara a quien dirige la demanda, según requerimiento efectuado en proveído que antecede, por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

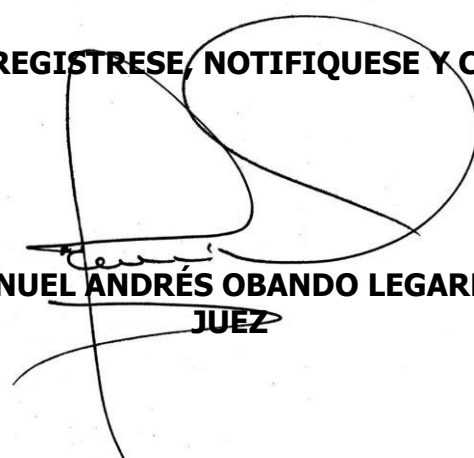
PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS,** contra **RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del C. P. T. S. S., a la parte demandada **RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS,** para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00105
DEMANDANTE: MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 11 de septiembre de 2020.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 2020-00109
DEMANDANTE: AMALI TOBAR OROZCO
DEMANDADO: PORVENIR - COLPENSIONES

DESPACHO: Popayán, 31 de agosto del año 2020

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

La Secretaria.

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 321
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Juzgado procederá a autorizar el retiro de la demanda y sus anexos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

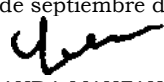
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado No. 082 se notifica el auto anterior.

Popayán, 01 de septiembre de 2020.


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

